

**INSTITUTO PROFESIONAL ESUCOMEX  
VICERRECTORÍA ACADÉMICA  
RESOLUCION Nº 21/12/2020**

**ACTUALIZACIÓN INSTRUCTIVO PARA LA VALIDACION DE ESTUDIOS O APRENDIZAJES PREVIOS**

VISTOS:

1. La necesidad de establecer procedimientos generales para la convalidación de estudios y el reconocimiento de aprendizajes previos, en las diversas carreras impartidas por el Instituto.
2. Lo dispuesto en el Título IX del Reglamento Académico.
3. Las facultades previstas en los Estatutos de la Institución.

RESUELVO:

Aprobar el siguiente Instructivo para la convalidación de asignaturas y reconocimiento de aprendizajes en las diversas carreras impartidas por el Instituto y que será de aplicación obligatoria para todas las unidades de la Institución.

**Definiciones y Alcances**

1. Para todos los efectos de este Instructivo y del Reglamento Académico, se entenderá por:
  - a) Homologación de Asignaturas. Es el reconocimiento que se hace de asignaturas y actividades curriculares aprobadas en programas impartidos por la institución y considerados vigentes por la Jefatura de Carrera.  
  
Para efectos de los registros académicos, las asignaturas y actividades curriculares reconocidas mediante homologación llevarán como calificación de la aprobación previa, en la forma y condiciones que determine la Vicerrectoría Académica.
  - b) Convalidación de Estudios. Es el reconocimiento que hace la Institución de una asignatura cursada y aprobada en otra institución de educación.  
  
El Alumno que desee convalidar estudios deberá presentar una solicitud acompañando los programas de estudio y un certificado de aprobación emitido por la institución de origen.
  - c) Reconocimiento de Aprendizajes (RAP). Se efectuará a condición de aprobar un Examen de Conocimientos Relevantes y sólo quinees demuestren efectivamente poseer competencias y conocimientos adquiridos por la experiencia laboral o estudios informales previos.  
  
Para efecto de los registros académicos, en los casos de convalidación de asignaturas realizadas en otras instituciones, no se reconocerá la calificación de origen.
2. Sólo podrán solicitar el reconocimiento de estudios aquellas personas que tengan la calidad de Alumno Regular del Instituto o los Postulantes vía Admisión Especial.

Se entenderá por Postulante vía Admisión Especial a toda persona que, teniendo estudios de nivel superior o aprendizajes previos, solicita el reconocimiento de éstos para ingresar al Instituto.

### **De la Homologación de Asignaturas aprobadas en el IP ESUCOMEX**

3. La solicitud de Homologación de Asignaturas deberá cumplir los siguientes requisitos:
  - a) Formalizarse por escrito ante la Dirección de Docencia o unidad académica designada al efecto.
  - b) Señalar las asignaturas a homologar, indicando el programa y período académico en que fueron aprobadas.
  - c) Cumplir con la calificación de estudios vigentes y actualizados por parte de la Jefatura de Carrera respectiva.
4. La solicitud de Homologación de asignaturas aprobadas en el Instituto estará liberada de la obligación de acompañar Planes o Programas de Estudio y exenta del pago de derechos.
5. La solicitud será resuelta por el Director de Docencia mediante la sola verificación de la aprobación de las asignaturas en la Institución y con el informe de vigencia favorable de la respectiva Jefatura de Carrera.
6. Para efectos del Registro Académico de las Calificaciones, se distinguirá las siguientes situaciones:
  - a) Para el caso de homologación directa de asignatura por asignatura, se validará la calificación original.
  - b) Para el caso de homologación de dos o más cursos por una asignatura o viceversa, no se reconocerá calificación original y se registrará el código HO (Homologado) en todos los registros académicos

### **De la Convalidación de Asignaturas aprobadas en otras Instituciones de Educación**

7. La Solicitud de Convalidación deberá cumplir los siguientes requisitos:
  - a) Formalizarse por escrito ante la Dirección de Docencia o unidad académica designada al efecto.
  - b) Señalar las asignaturas a convalidar.
  - c) Acompañar Certificado Original de los Programas de Estudio de las asignaturas cuya convalidación se solicita.
  - d) Acompañar Certificado Original de Aprobación de las asignaturas a convalidar.
8. La solicitud será resuelta por el Director de Docencia en base al informe favorable del Jefe de Carrera o de los docentes de la especialidad designados para informar la solicitud.

En todo caso, el contenido temático y la extensión del o los cursos acreditados por el solicitante deberá corresponder, a lo menos, en un ochenta por ciento (80%) al contenido de las asignaturas cuya convalidación se solicita.
9. Sólo se podrá convalidar hasta un 60% de las asignaturas de la carrera.
10. Para efectos del Registro Académico de Calificaciones de las asignaturas convalidadas, no se reconocerá Calificación Final y se registrará el código "CO" (Convalidado) en todos los registros académicos.

**Del Reconocimiento de Aprendizajes Previos.**

11. La Solicitud de Reconocimiento de Aprendizajes Previos deberá cumplir los siguientes requisitos:
    - a) Formalizarse por escrito ante la Dirección de Docencia o unidad académica designada al efecto.
    - b) Detallar los aprendizajes previos o las asignaturas cuyo reconocimiento se solicita.
    - c) Acompañar los antecedentes que justifican los conocimientos previos.
    - d) Aprobar la correspondiente Evaluación de los Conocimientos Relevantes.
  12. El Reconocimiento de Aprendizajes Previos sólo se otorgará cuando el interesado esté en condiciones de acreditar que posee y domina los conocimientos teóricos y las habilidades y aptitudes que son propias de la asignatura cuyo reconocimiento se solicita. La experiencia laboral del interesado, debidamente certificada, será considerada un antecedente útil para el reconocimiento.
- En todo caso, el solicitante deberá someterse a una Evaluación de Conocimientos Relevantes, en la forma y oportunidad que determine el Jefe de Carrera, quien formará comisión o designará un docente especialista para efectos de su elaboración, aplicación y corrección, conforme los criterios definidos por la Vicerrectoría Académica.
13. La solicitud será resuelta por el Director de Docencia en mérito de la calificación aprobatoria de la Evaluación de Conocimientos Relevantes y del informe favorable del Jefe de Carrera.
  14. Para efectos del Registro Académico de Calificaciones no se reconocerá Calificación Final de los cursos y se registrará el código "RA" (Reconocido) en todos los registros académicos.
  15. No se admitirá homologación, convalidación o reconocimiento alguno respecto de asignaturas ya inscritas y reprobadas por el alumno, salvo autorización extraordinaria de la Dirección de Docencia.
  16. Todos los antecedentes justificativos de homologación, convalidación o reconocimiento, se agregarán al registro curricular del alumno y se anexarán al expediente de egreso y de titulación, en su oportunidad.
  17. Corresponderá, especialmente, a los Jefes de Carrera velar por el estricto cumplimiento de este Instructivo.
  18. En todo lo no dispuesto en este Instructivo, regirán las normas generales del Reglamento Académico.

Comuníquese y regístrese.

En Santiago, a 21 de diciembre de 2020.

